

Referencia: Adjudicación de Apoyo
Radicado: 2023 – 00081
Demandante: Arellys Adriana Garcia Perez
Demandado: Ana Beiba Duque Daza



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, abril nueve de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 13 de junio de 2023 (Fol. 12), el Despacho **la rechaza** disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ